### UNIVERSIDAD ARTURO PRAT IQUIQUE – CHILE RECTORIA

MAT.: OTORGA BECA A ESTUDIANTE QUE SE INDIVIDUALIZA, DEL PREUNIVER SITARIO "PREUNAP 2018".

IQUIQUE, 06 de enero de 2020.-

#### **DECRETO EXENTO Nº 0032.-**

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat, ha expedido el

siguiente Decreto:

#### **VISTOS Y CONSIDERANDO:**

a.- Lo dispuesto en la Ley Nº 18.368, del 30 de noviembre de 1984 y el D.F.L. Nº 1 del 28 de mayo de 1985, el Decreto Nº 388 del 30.12.2019, todos del Ministerio de Educación Pública; el Decreto Nº 34 de 27.01.2016.-

b.- El Memorando Nº 99114 del Sr. Cristian Castillo Aqueveque, Encargado del Preuniversitario PREUNAP, de fecha 23.04.2019, que solicita la emisión del presente instrumento.

c.- El Correo Electrónico con V°B°, de la Sra. Andrea Valdés Pérez, de la Unidad de Presupuesto, de fecha 09.12.2019.-

#### **DECRETO:**

1.- Otórgase Beca correspondiente al 100% del Arancel del Preuniversitario "Preunap 2018", al estudiante Ivo Eduardo Fuenzalida Castillo, Rut el marco del Convenio de Colaboración para la formación integral de jugadores de proyección, suscrito con Tierra de Campeones S.A.D.P.

COMUNIQUESE, REGÍSTRESE Y DESE CUMPLIMIENTO.

EDMUNDO CORTÉS SAAVEDRA

Secretario General

DISTRIBUCIÓN:

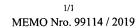
- Según envío vía e-mail a la base de datos decretos-2020.-TIM/ECS/roc

CONTRALORÍA INTERNA

Vicerrectora Académica En representación del Rector

> **SUJETO** A CONTROL POSTERIOR DE LEGALIDAD

0 6 ENE. 2020





# MEMORANDUM

RECIBIDO SECRETARÍA GENERAL

echa : 2 3 ABR. 2019

Nº Reg.: 4+6

A : SR. EDMUNDO CORTES SAAVEDRA

Secretario General / Secretaría General / Sede Iquique

DE : SR. CRISTIAN CASTILLO AQUEVEQUE

Encargado De Área / Pre-Universitario Intensivo / Sede Iquique

REF : Solicita Decretación

FECHA: Martes, 23 de Abril de 2019

A través de la presente, solicito a usted tenga a bien gestionar ante las instancias pertinentes la decretación del alumno del PREUNAP-2018 de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, con beca 100% contemplada en el Convenio Club Deportes Iquique, de acuerdo a lo siguiente:

Alumno: Ivo Eduardo Fuenzalida Castillo, R.U.T. 20.503.624-5

Adjunta D/E 735.

Cabe destacar que por error nuestro, no se envió en el momento oportuno junto a las otras solicitudes de becas

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

CCA/lmp

Archivos Adjuntos:

de\_735\_aprueba\_convenio\_colaboracion\_para\_formacion\_integral\_de\_jugadores\_de\_proyeccion\_con\_tierra\_de\_campeones.pdf



CRISTIAN CASTILLO AQUEVEQUE

Encargado De Área / Pre-Universitario Intensivo CDT: 2019afabc55f3cfd933cf4

nt



#### UNIVERSIDAD ARTURO PRAT IQUIQUE-CHILE RECTORIA

MAT.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION PARA LA FORMA-CION INTEGRAL DE JUGADORES DE PROYECCION CON LA TIERRA DE CAMPEONES S.A.D.P.

IQUIQUE, 07 de julio del 2011.

#### DECRETO EXENTO Nº 735

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat, ha expedido el

siguiente Decreto:

#### VISTOS Y CONSIDERANDO:

a.- Lo dispuesto en la Ley  $N^\circ$  18.368, del 30 de noviembre de 1984 y el D.F.L.  $N^\circ$  1 del 28 de mayo de 1985, el Decreto  $N^\circ$  427 del 27.12.2007, todos del Ministerio de Educación Pública, Decreto  $N^\circ$  200 del 31.08.2005.

b.- El Memorando  $N^{\circ}$  032 del Sr. Rector, de fecha 05.07.2011, que soficita la emisión del presente instrumento.-

#### **DECRETO:**

1.- Regularícese la aprobación del Convenio de Colaboración para la formación integral de jugadores de proyección, suscrito con TIERRA DE CAMPEONES S.A.D.P., de acuerdo al documento adjunto consistente en 6 fojas debidamente autentificadas con firma y timbre del Secretario General y cuyo texto es el siguiente:

# CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA FORMACION INTEGRAL DE JUGADORES DE PROYECCION UNIVERSIDAD ARTURO PRAT Y

TIERRA DE CAMPEONES S.A.D.P.

En Iquique, a 16 de Junio del año 2011, la UNIVERSIDAD ARTURO PRAT, Rut Nro 70.777.500-9, Corporación de Educación Superior, representada por su Rector Don GUSTAVO SOTO BRINGAS, chileno, casado, Licenciado en Biología, Cédula de Identidad y Rol Único Tributario Nro. ambos domiciliados en Av. Arturo Prat Nº 2120, en adelante la "LA UNIVERSIDAD", por una parte y por la otra TIERRA DE CAMPEONES S.A.D.P. Rut: 76.954.170-5, en adelante "CLUB DEPORTES IQUIQUE", representado por don Cesare Rossi Oliva, Rut Nro. por don Jorge Andrés Ramón Fistonic Glasinovic, Rut Nro. todos con domicilio en Av. Héroes de la Concepción S/N, ciudad de Iquique, quienes acuerdan suscribir el siguiente convenio de colaboración: PRIMERO: Que, el presente convenio tiene por objeto establecer y definir un marco general en el que ambas partes podrán cooperar recíprocamente en la formación integral de las divisiones inferiores de Club Deportes Iquique.

En tal sentido, las partes comparten el interés en participaran en la formación integral de los potenciales futbolistas profesionales, desde los 13 años en adelante, con el objeto de entregarles mejores herramientas para su futuro como deportistas de alto rendimiento.

SEGUNDO: En virtud de lo anterior, la Universidad, a través de las carreras de Kinesiología, Psicología, Enfermería, Trabajo Social, Pedagogía en Ingles, Pedagogía General Básica, Educación Física, Ingeniería y demás programas profesionales o técnicos que se imparten en la ciudad de Iquique, se compromete a entregar atenciones de primer nivel a un número máximo de 60 deportistas juveniles que forman parte de las divisiones Inferiores y equipo de proyección del Club Deportes Iquique (sub 15, sub 16, sub 17 y sub 18), en las siguientes materias, entre otras:

 En el área de la Kinesiología, la Universidad podrá realizar, con estudiantes del último año de la carrera, evaluaciones de mecánica corporal, test de potencia muscular y atender tratamiento

- d) Informar y difundir a la comunidad del trabajo integral que realizará la Universidad con los deportistas juveniles de proyección en medios de comunicación (tales como prensa escrita, radio y televisión) a través de las cápsulas o espacios de entrevistas que se realicen a los profesionales y dirigentes de Deportes Iquique SADP.
- e) Autorizar y financiar la asistencia de los estudiantes de las carreras asociadas al convenio como apoyo a la labor de los cuerpos técnicos del Club, cuando sea requerido.
- f) Solventar todos los insumos y exámenes necesarios que se requieran para llevar a cabo los procedimientos que permitan alcanzar el logro de los objetivos proyectados por este convenio, previa autorización de presupuesto y visto bueno del Gerente General.
- g) Aceptar la asistencia de los estudiantes de las carreras asociadas al convenio para que realicen sus prácticas, prácticas profesionales, internados, tesis y trabajos de título.

CUARTO: Para una mejor ejecución del presente convenio las partes acuerdan desarrollar posteriormente, en sus aspectos concretos, acuerdos complementarios específicos con la participación de los Departamentos o Escuelas de la Universidad en los cuales se impartan las carreras que apoyaran la formación integral de los deportistas.

En los acuerdos complementarios, se describirá con toda precisión y según corresponda las actividades a desarrollar, las responsabilidades de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, personal involucrado, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos acuerdos que serán los instrumentos operativos del presente Convenio.

QUINTO: Cuando ambas partes lo consideren conveniente, los acuerdos específicos podrán incluir la participación de otras entidades públicas o privadas, o personas naturales en los términos y condiciones que se establezcan.

SEXTO: Se constituirá una comisión Mixta formada por representantes de ambas instituciones, la cual se encargara del estudio y propuesta de los proyectos y actividades a desarrollar, para su aprobación por los órganos de decisión que corresponda.

La Comisión podrá en cualquier momento proponer a ambas partes la modificación de la Estipulaciones del presente convenio así como la supresión o adición de cualquier otra que estime oportuna.

SEPTIMO: Las partes deberán designar un encargado permanente que asuma la función de representar a su respectiva institución en los encuentros que correspondan, que participe en las instancias de coordinación que se establezcan y que colabore activamente en todas las iniciativas que se originen en el marco del presente acuerdo.

OCTAVO: Las partes declaran que no hay relación laboral alguna entre ellas. Las partes asumen en lo individual, la responsabilidad laboral respecto a los recursos humanos que cada una de las partes aporten para la realización de las acciones pactadas en el presente instrumento; así mismo, asumen su responsabilidad legal con relación a terceros que contraten, debiendo la parte que contrató al trabajador de que se trate, liberar de toda responsabilidad a la otra en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

NOVENO: Las partes aceptan y reconocen que la información a la que tendrá acceso el personal de cada una de ellas, así como cualquier información que se proporcionen, sin importar el medio por el que se haga, es propiedad exclusiva de la parte que la proporciona, o de las personas o entidades que éstas designen, y que dicha información tiene el carácter de confidencial, por lo que las partes se obligan a no divulgarla o enajenarla, parcial o totalmente, a tercero alguno, así como no utilizarla para fines distintos de los estipulados en el presente

**DÉCIMO:** Las partes se obligan a informar a todas las personas que intervengan las responsabilidades y sanciones de carácter penal en que incurren aquellos que revelen información, quedando obligadas las partes a realizar todo aquello que se encuentre a su alcance para preservar la confidencialidad de la información que será manejada al amparo del presente convenio o de sus anexos.

**DÉCIMO PRIMERO:** El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su firma y tendrá una duración de tres (3) años contado desde dicha fecha. Cada parte, tiene la facultad de desahuciar el presente convenio, previo aviso formal extendido con al menos dos (2) meses de anticipación a la fecha de expiración.

El plazo de duración del convenio se entenderá prorrogado por un término igual al original, sin solución de continuidad, si las partes no expresaren voluntad de ponerle término anticipado mediante comunicación formal, extendida con al menos dos (2) meses de anticipación al vencimiento del plazo que estuviere en curso.



RECIBIDO	SECRETARÍA 5 JUNL ZUN	GI	EN	EF	RAI	-	A THE PERSON NAMED IN		
Nº Reg.:	262								
		D	E	•	T	$\overline{\Lambda}$	'n	í	A

#### MEMORANDO Nº 032

IQUIQUE, 5 de julio de 2011

DE

RECTOR

Α

SECRETARIO GENERAL

MAT.:

CONVENIO SUSCRITO CON DEPORTES IQUIQUE. SOLICITA

OFICIALIZACIÓN

Adjunto encontrará los dos ejemplares que corresponden a nuestra Universidad del Convenio de Colaboración recientemente suscrito con el Club de Deportes Iquique.

Agradeceré, por tanto, disponer su oficialización mediante la emisión del respectivo decreto.

Atentamente,

GSB/mce

Avda. Árturo Prat 2120, Iquique - Teléfonos (56 57) 394211 - (56 57) 441208 - Pax (56 57) 394393 - Casilla 121 ww.unap.cl

GUSTAVO SOTO BRINGAS Rector

- atender tratamiento de rehabilitación kinesica supervisado directamente por el kinesiólogo de Club Deportes Iquique, entre otros servicios.
- b) En el área de la Psicología, la Universidad podrá realizar, evaluaciones diagnósticas (60 jóvenes) "Diagnóstico de perfil psicológico en postulantes para integrar el equipo de proyección de jugadores de futbol joven", talleres grupales, coaching para potenciar competencias de emprendimiento, liderazgo, motivación, etc. a jóvenes seleccionados, evaluaciones individual anuales para los deportistas juveniles, talleres para padres de los deportistas juveniles, según las disponibilidades y necesidades de ambas instituciones y atenciones psicológicas para jóvenes que presenten alguna problemática que interfiera con su desarrollo personal.
- c) En el área del Trabajo Social, la Universidad podrá realizar, diagnósticos sociales de los deportistas juveniles pesquisados y derivados por directivos del Club Deportes lquique, vísitas domiciliarias a los hogares de los deportistas sometidos a diagnostico social, confeccionar fichas para carpetas confidenciales y evaluaciones al grupo familiar de los deportistas para proponer tratamientos, su seguimiento o derivación.
- d) En el área de Educación, la Universidad podrá apoyar pedagógicamente en procesos de aprendizaje según diagnostico de los deportistas juveniles que cursan enseñanza media, que lo requieran y hayan sido pesquisados y derivados por directivos del Club Deportes Iquique.
- e) En el área de Enfermeria, la Universidad podrá apoyar en la atención preventiva de salud a los jugadores del Club Deportes Iquique.
- f) Entregar Becas o descuentos en el arancel de matricula para aquellos jugadores de proyección que estudien o quieran estudiar en el Colegio Universitario Unap.
- g) Entregar Becas o descuentos en el arancel de matricula para aquellos jugadores de proyección que estudien o quieran estudiar en el Preuniversitario Unap.
- h) Entregar Becas o descuentos en el arancel de matricula y carrera para aquellos jugadores de proyección que estudien o quieran estudiar alguna carrera profesional o técnica que se imparta en la ciudad de Iquique.



proyectados por este convenio, previa autorización de presupuesto y visto bueno del Gerente General.

 g) Aceptar la asistencia de los estudiantes de las carreras asociadas al convenio para que realicen sus prácticas, prácticas profesionales, internados, tesis y trabajos de título.

CUARTO: Para una mejor ejecución del presente convenio las partes acuerdan desarrollar posteriormente, en sus aspectos concretos, acuerdos complementarios específicos con la participación de los Departamentos o Escuelas de la Universidad en los cuales se impartan las carreras que apoyaran la formación integral de los deportistas.

En los acuerdos complementarios, se describirá con toda precisión y según corresponda las actividades a desarrollar, las responsabilidades de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, personal involucrado, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos acuerdos que serán los instrumentos operativos del presente Convenio.

QUINTO: Cuando ambas partes lo consideren conveniente, los acuerdos específicos podrán incluir la participación de otras entidades públicas o privadas, o personas naturales en los términos y condiciones que se establezcan,

SEXTO: Se constituirá una comisión Mixta formada por representantes de ambas instituciones, la cual se encargara del estudio y propuesta de los proyectos y actividades a desarrollar, para su aprobación por los órganos de decisión que corresponda.

La Comisión podrá en cualquier momento proponer a ambas partes la modificación de la Estipulaciones del presente convenio así como la supresión o adición de cualquier otra que estime oportuna.

**SEPTIMO:** Las partes deberán designar un encargado permanente que asuma la función de representar a su respectiva institución en los encuentros que correspondan, que participe en las instancias de coordinación que se establezcan y que colabore activamente en todas las iniciativas que se originen en el marco del presente acuerdo.

OCTAVO: Las partes declaran que no hay relación laboral alguna entre ellas. Las partes asumen en lo individual, la responsabilidad laboral respecto a los recursos humanos que cada una de las partes aporten para la realización de las acciones pactadas en el presente instrumento; así mismo, asumen su responsabilidad legal con relación a terceros que contraten, debiendo la parte que



**DÉCIMO QUINTO:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Iquique, y se someten a la jurísdicción y competencia de sus Tribunales **Ordinarios** de Justicia.

**DÉCIMO SEXTO:** Firman los comparecientes para constancia y en cuatro ejemplares de igual tenor.

La personería de don **GUSTAVO SOTO BRINGAS** para representar a la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, emana de Decreto Supremo Nº 427 del 27 de diciembre de 2007 del Ministerio de Educación, el que no se inserta por ser conocido de las partes.-

La personería que faculta a don CESARE ROSSI OLIVA, y don JORGE ANDRES RAMÓN FISTONIC GLASINOVIC para representar al TIERRA DE CAMPEONES SADP, consta de la escritura pública de fecha 15 de julio de 2010, otorgadas en la Notaria de don Néstor Araya Blazina, la que no se inserta por ser conocida de las partes.

GUSTAVO SOTO BRINGAS Universidad Arturo Pray

CESARE ROSSI OLIVA Tierra de Campeones SADP JORGE FISTONIC GLASINOVIC Tierra de Campeones SADP

The J.

## Caceres Castillo, Rosa Miryam

De:

Devia Padilla, Carolina De Lourdes

Enviado el:

lunes, 9 de diciembre de 2019 18:59

Para:

Caceres Castillo, Rosa Miryam

CC:

presupuesto

Asunto:

RV: V°B°

**Datos adjuntos:** 

SCX-6545\_20190425\_11505500.pdf; RE: V°B°

Rosita

Se da V°B° a documento adjunto con ejecución en diciembre.



Saluda atentamente.,



## Carolina Devia

Unidad de Presupuesto Universidad Arturo Prat

Fono: 572526193

De: Caceres Castillo, Rosa Miryam

**Enviado el:** viernes, 26 de abril de 2019 9:44 **Para:** presupuesto presupuesto@UNAP.CL>

Asunto: RV: V°B°

Estimados, agradeceré dar V°B° a memorando 99114, a fin de emitir decreto correspondiente.

Se adjunta V°B° de Aranceles.

Atte Rosa

De: Caceres Castillo, Rosa Miryam

Enviado el: jueves, 25 de abril de 2019 11:57

Para: Saavedra Scavia, Carlos Lorenzo Rober < casaavedras@unap.cl>

CC: aranceles < aranceles@UNAP.CL>

Asunto: V°B°

Atte

Estimado Carlos: te agradeceré dar V°B° a memorando 99114 a fin de proseguir con la tramitación correspondiente.

1

Rosa Cáceres Castillo Administrativo Secretaría General